Nota DNC N° 9719 /2024.

Asunción, 10 de diciembre de 2024

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	350146
Expediente	325102
Etapa del Procedimiento	Reajuste de precios
Tipo de Procedimiento	Licitación Pública Internacional
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	EMPRESAS CONSTRUCTORAS ESPECIALIZADAS EN OBRAS VIALES CONTRATO PARA LA EJECUCION DE LAS OBRAS DE REHABILITACION Y MANTENIMIENTO DE CARRETERAS POR NIVELES DE SERVICIO RUTA NACIONAL N.º 11, TRAMO: SANTA ROSA DEL AGUARAY SAN PEDRO DEL YCUAMANDIYU PUERTO ANTEQUERA CANTRATO DE PRESTAMO FONPLATA PAR 22/2016
Entidad	Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC)
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. De conformidad a lo establecido en el art. 4° de la Res. DNCP 2315/22, se solicita remitir la nota de solicitud de reajuste presentado por la empresa contratista.

2. No se ha remitido el reporte del cálculo de reajuste de precios emitido por el SICOE indicado en el Informe Técnico, solicitamos a la contratante remitir los cálculos correspondientes.

3. Se observa que a través del presente ajuste de precios se realiza la regularización de los certificados de obras nro. 14, 15 y 16 por lo que solicitamos remitir los certificados de obras correspondientes.

4. Se observa que el certificado nro. 22 incluye obras extraordinarias realizadas por Orden de Ejecución nro. 4, por lo que se requiere a la contratante remitir las Especificaciones Particulares del presente procedimiento y aclarar el ajuste de las obras extraordinarias.

5. Solicitamos remitir en un solo archivo los Boletines de Costos debido a que no se logra visualizar con precisión los datos contenidos en los archivos adjuntos.

6. Verificamos que el documento de conformidad con el reajuste presentado por el contratista es de fecha 08/11/2024, anterior al análisis y aprobación del ajuste de precios debido a que el Informe Técnico es de fecha 22/11/24; por lo que solicitamos a la contratante aclarar el motivo por cual la conformidad es anterior al análisis y aprobación del presente reajuste de precios.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*

2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4. Las verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo los procedimientos pasibles de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79'y 82 de la Ley 2051/03*

Verificador: ynunez